



24/03/2025

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111210180614

RUTA: HMO-2

HMO01 CEL: 0

DESTINATARIO: 39575494

MARIA GUADALUPE FIGUEROA

ECONOMISTAS 6 ATRAS SORIANA , 1

ST AUS HERMOSILLO, HERMOSILLO, 83249

SONORA, MEXICO, TEL: 6621030542

GDL02 CEL: 0

REMITENTE: 33789092

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

LA PERLA, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

a) Declara el Proveedor:

Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con la Escritura Pública número 2639, de fecha de dos de noviembre de 2024, por la que el Lic. José Manuel Aguilar Mora, Notario Público en México, inscrita bajo el folio matricial electrónico número 57789 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., donde consta la información relativa a los facultados suficientes para suscribir este Contrato. Lo que se desprende de la Escritura Pública número 24202, en fecha de tres de junio de 2024, por la que el Lic. Juan Manuel Magallanes Mora, Notario Público en México, inscrita bajo el folio matricial electrónico número 1477 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., donde consta la información relativa a los facultados suficientes para suscribir este Contrato.

Sin embargo, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transparencia, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dediquen a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transacción de mercancías, manteniendo control con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a la estipulación en el presente Contrato. d) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo G. Carrasco, número 26 Poniente, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, CP. 81200 (véase encuesta incluida) en el Registro Federal de Contribuyentes

Declaro el Consumidor:
a) llamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello oficios proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se transporte. El Paquetaje expresa manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitad de Servicios.

[illegible]

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contante, por cobro o a crédito conforme lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea sin prorroga con destino, el destinatario de la demanda es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de retener la mercancía entregada, hasta tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cobrar los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de traslado de la mercancía fuera de las ciudades donde opera el proveedor, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas e impuestos a exportación de los países- destino, o a través de los cuales será transportado la mercancía y efectiva de los gastos y costas que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ocurren dentro la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepostexpress.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 20 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días de naturales posteriores al aviso de entrega, y el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá disponer de la mercancía para su venta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Código de Comercio. El Proveedor no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o deterioro de la mercancía que se encuentre en poder del Proveedor o el destinatario o el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por los ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no lo liquide el adeudado.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o negocio o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor realiza su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el evento o el resguardo de la mercancía, llegaran a deramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se considera, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica y ante la cámara, no existe el Consumidor el destinatario del producto y/o daños que pudieran generarse durante las circunstancias.

El Consumidor declara que el Proveedor no se compromete a través del presente contrato a través del presente contrato, con este mismo en el valor declarado por la mercancía o negocio al cual se le presta el servicio, mismo que puede ser superior al valor declarado por el Proveedor o en la suma asegurada que el Consumidor desea. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Seguro.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros intermedios en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, se pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería a deducible menor del 0% cero por ciento; y en caso de robo o hurto a deducible menor del 10% diez por ciento.

El seguro contratado a favor del Consumidor no ampara alguna falla a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estado—mayoría de cinco (5) días—de naturales posteriores a la fecha de embarque en la sucursal donde funciona sea entregada a correo. Para envío con domicilio, el seguro se entregará una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito o en un término no mayor de 10 días de naturales a partir de la llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre las condiciones para el envío de mercancías de carácter perecedero, frías o congeladas.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este entregará mercancía sujeta como indemnización y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las reclamaciones corresponde a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías; se

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un contrato celebrado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, respecto se sustentarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulos I, Artículos 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetes y Mensajería para el régimen de paquetes y mensajería aérea. El Consumidor tendrá la obligación de hacer una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no se emita la factura correspondiente.

ARTÍCULO 66.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía, si su personal detecta anomalías con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el equipaje, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este momento, el Consumidor deberá presentar la reclamación ante el Proveedor, el cual podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, o en cualquier oficina de mensajería aérea o terrestre. El Consumidor deberá presentar la reclamación en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al momento de haber recibido la mercancía.

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tiene el plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes al registro de los artículos para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o a defecto de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones que derivan de la falta al proceso de indemnización.

NOTICIA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así- como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]

[illegible]